

Referencia:	2022/5057F
Procedimiento:	Expedientes de modificación del presupuesto
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION	

INFORME NÚMERO: 11.2022.CF

TIPO CONTROL INTERNO: Control financiero

MODALIDAD: Obligatorio, permanente y no planificable.

OBJETO: Modificación presupuestaria nº 11 mediante transferencia de crédito entre partidas presupuestarias dentro de la misma área de gasto y con diferente vinculación jurídica

TRANSFERENCIA DE CREDITO Nº 2.2021			
Gastos (Aumentos)		Gastos (Deducciones)	
Ap.Presupuestaria		Ap.Presupuestaria	10/3410/2219909 13/3230/21202
RC nº		RCMOD Nº	2022000013808
Importe	16.000,00	Importe	16.000,00

Antecedentes de Hecho:

Con motivo de la necesidad de tramitar un expediente de modificación de crédito por Transferencias de crédito dentro de la misma área de gasto, con la finalidad de hacer frente a una serie de gastos que no cuentan con crédito presupuestario suficiente para su ejecución, tal y como expresa el Concejal delegado de Hacienda en su Memoria.



Atendiendo que las aplicaciones presupuestarias a las que se pretende detraer crédito cuentan con crédito suficiente para afrontar la transferencia que se propone, y al ser la baja de partidas de la misma área de gasto, en las que es posible reducir el crédito, se puede aumentar la partida del Capítulo VI como consecuencia de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico debido a la formalización de contratos necesarios para la gestión de los servicios que presta el Ayuntamiento.

Normativa aplicable:

- Art. 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Decreto de delegación de competencia nº 1279/2019 de 21 de junio de 2019 por el que se atribuye al Concejal Delegado de Hacienda la resolución de procedimientos de modificación del presupuesto que sean competencia de Alcaldía.
- Base nº 11 de Ejecución del Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2021
- Arts. 179 y 180 Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Arts.40, 41 y 42 Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 35 y 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Art. 4.1.b. 3º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.





Fundamentos de Derecho:

NORMATIVA	OBJETO	RESULTADO
Art.179.1 TRLRHL y 40.2 RD500/1990: Las bases de ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.	Base nº 11 Presupuesto 2022	Cumple
Art.180.1 TRLRHL y 41.1 RD 500/1990: Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.	Se imputa el importe de unas partidas a otras sin afectar a las limitaciones	Cumple

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

Su resultado es FAVORABLE

CONCLUSIONES

Procede la tramitación del expediente:

1. Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda la aprobación del expediente de conformidad con el Decreto de delegación de competencia nº 1279/2019 de 21 de junio de 2019 (B.O.R.M nº 164, de 18 de julio).
2. El contenido de esta modificación será remitido a la oficina virtual de las entidades locales como información de ejecución trimestral del trimestre



INTERVENCION

que corresponda, asimismo se remitirá al portal de transparencia de la corporación, en su caso, el acuerdo de aprobación para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Torre-Pacheco, en la fecha mostrada a continuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

En Torre pacheco, a 01/04/2022

Interventora accidental

